AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 103/2011

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE "ASESORÍA IMPOSITIVA" (Hoja 1 de 3).

Asunción, 25 de noviembre de 2011

VISTO y CONSIDERANDO: El Dictamen Nº 36/2011, de fecha 21 de noviembre de 2011, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), recomendando la adjudicación del llamado a Contratación Directa del Servicio de "Asesoría Impositiva", siendo el monto máximo total previsto para la contratación de ₲ 115.000.000, plurianual, y el monto estimado para el año 2011 de ₲ 4.312.500, el monto de Gs. 86.250.000 para el año 2012 y el monto de ₲ 24.437.500 para el año 2013, y que fuera autorizado por Resolución de Presidencia Nº 073/2011 del 10 de octubre de 2011.

Que el Dictamen señalado precedentemente en el punto referente a Normativa Legal sobre Adjudicación señala: *"El Artículo 60 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, "Análisis" que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, establece que la Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que, el formulario de oferta este debidamente firmado y completado. Que conforme lo dispone el artículo 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios. Que toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones será rechazada por la convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Que el artículo 63º "Criterio de Adjudicación" del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, establece que *"Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28º de la Ley N° 2051/2003, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato".*

Que asimismo el artículo 58º del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, establece en el segundo párrafo: *"...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: "...3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras".*

Que el artículo Nº 34 de la Ley 2051/03 en su inciso "c" señala: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

...///...

Firmado: Ronald Granados, Presidente.

Ma. Elisa Echeverri Flor

P/A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 103/2011

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE "ASESORÍA IMPOSITIVA" (Hoja 2 de 3).

Asunción, 25 de noviembre de 2011

...///...

Que fueron cursadas invitaciones a las firmas: 1) J.C. DESCALZO & ASOCIADOS 2) EMPRENDIMIENTOS NORA RUOTI S.R.L. 3) ALIANZA CONSULTORES 4) BDO RUBINSZTEIN & GUILLEN 5) DANIEL ELICETCHE & ASOCIADOS.

Que en fecha 3 de noviembre de 2011 a las 10:15 hs., se procedió a la apertura de sobres de ofertas para la Contratación Directa del "Servicio de Asesoría Impositiva", presentando propuestas las siguientes empresas: CONTROLLER CONTADORES & AUDITORES, BECA BUREAU EMPRESARIAL CONSULTORES & AUDITORES, BCA-BENITEZ CODAS & ASOCIADOS, DANIEL ELICETCHE & ASOCIADOS.

Que el mencionado Dictamen en cuanto a las "CONSIDERACIONES LEGALES DE LA CONTRATACIÓN" señala cuanto sigue: "Que el criterio de Evaluación conforme al ítem 19 del Anexo 1: *Las mismas serán evaluadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 54, inciso a) de la Ley N° 2051/03 y su Decreto reglamentario N° 21909/03 en su artículo 94-**la selección basada en la calidad y costo es un proceso competitivo.** La ponderación asignada a la calidad será de ochenta por ciento (80%) y al precio será de veinte por ciento (20%)".*

Que en fecha 18 de noviembre de 2011 a las 09:00 se procedió a la apertura de los sobres económicos de las Empresas 1) CONTROLLER CONTADORES & AUDITORES, 2) BCA BENITEZ CODAS & ASOCIADOS, 3) DANIEL ELICETCHE & ASOCIADOS, quienes obtuvieron la calificación mínima conforme a la evaluación técnica.

Que la en base a los argumentos expuestos, la UOC conforme al dictamen señalado expresa: ***"Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 63 del Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas", y atendiendo lo dispuesto en el artículo 28 de dicha Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta, cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, se RECOMIENDA, salvo otro parecer, cuanto sigue: ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa Servicio de Asesoría Impositiva, a CONTROLLER CONTADORES & AUDITORES, por un monto total de Gs. 70.400.000.- (IVA incluido) Guaraníes Setenta millones cuatrocientos mil con pagos mensuales de Gs. 4.400.000 (IVA incluido), por el termino de 16 meses"***

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Firmado: Ronald Granados, Presidente.

Ma. Elisa Echeverri Flor

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 103/2011

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario Nº 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE "ASESORÍA IMPOSITIVA" (Hoja 3 de 3).

Asunción, 25 de noviembre de 2011

.../// ...

Art. 1º.- **Adjudicar el llamado a Contratación Directa del Servicio "Asesoría Impositiva", a la firma CONTROLLER CONTADORES & AUDITORES, por un monto total de Gs. 70.400.000.- (IVA incluido) (GUARANÍES SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL), con pagos mensuales de Gs. 4.400.000 (IVA incluido) (GUARANÍES CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL), por el termino de 16 meses**

Art. 2º.- **Autorizar la suscripción del(os) Contrato(s) respectivo(s) con el(os) oferente(s) adjudicado(s), así como la remisión de las documentaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.**

Art. 3º.- **Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas a efectuar el (los) pago(s) correspondiente(s), previa obtención del Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al(os) oferente(s) adjudicado(s), conforme a la(s) propuesta(s) presentada(s), previo cumplimiento de los recaudos legales, e imputar la erogación al Rubro Presupuestario respectivo.**

Art. 4º.- **Comunicar a quienes corresponda.**

Firmado: Ronald Granados, Presidente.

Ma. Elisa Echanet Pto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL